

Ordenanza N° 440-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 24 de agosto de 2023.



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**VISTOS;** en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, el Memorando N° 1618-2023/MDSJL-SG, de Secretaría General, de fecha 01 de junio de 2023; el Informe N° 255-2023-SGBSS-GDS/MDSJL, de la Subgerencia de Bienestar Social y Salud; de fecha 05 de junio de 2023; el Informe N° 181-2023-GP/MDSJL, de la Gerencia de Planificación, de fecha 12 de junio de 2023; el Informe Legal N° 252-2023-GAJ/MDSJL, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 04 de agosto de 2023; el Proveído N° 3019-2023-MDSJL-GM, de la Gerencia Municipal, de fecha 04 de agosto de 2023; el Dictamen N° 002-2023-CDS-CM/MDSJL, de la Comisión de Desarrollo Social, de fecha 15 de agosto de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son los órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9, en concordancia con los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que es atribución del Concejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales, consideradas normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna; asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, por su parte el artículo 73 en concordancia con el artículo 80 del mismo cuerpo legal, establecen que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipales distritales tienen funciones específicas exclusivas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, del mismo modo el artículo 84 del citado texto legal, referido a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;

Que, el Objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) y que marcan una agenda global al 2030, establece que para el desarrollo sostenible es esencial, el garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades;



Que, el Acuerdo Nacional en su Décima Tercera Política de Estado: Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social, compromete, entre otros temas, promover la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone los objetivos que deberá cumplir el proceso de descentralización, estableciendo en el inciso a) como objetivo a nivel político, la unidad y eficiencia del Estado, mediante la distribución ordenada de las competencias públicas, y la adecuada relación entre los distintos niveles de gobierno y la administración estatal; asimismo, dispone en el inciso b) como objetivo nivel económico, la cobertura y abastecimiento de servicios sociales básicos en todo el territorio nacional; estableciendo además en los incisos b) y d) como objetivos a nivel social, la participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social, y, promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza;

Que, en la misma Ley se establecen las competencias municipales respecto a la descentralización, precisando en el literal h) del artículo 42, que son competencias exclusivas de las municipalidades distritales, el dictar normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, así como proponer las iniciativas legislativas correspondientes, así también contempla en el literal b) del artículo 43, a la salud pública como competencia compartida con los demás niveles de gobierno;

Que, el artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud (SNS) asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional, siendo que en su artículo 16 establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno así como las entidades que los integran, y, por las instancias de coordinación interinstitucional, considerándose parte de estas últimas, el Consejo Nacional de Salud, los Consejeros Regionales de Salud, los Consejeros Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud;

Que, con fecha 6 de diciembre del 2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Intersectorial del Sistema Nacional de Salud y el proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, cuyo artículo 18 define al Comité Distrital de Salud, como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, encargado de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento, con participación ciudadana;

Que, mediante Ordenanza N° 345-MSJL se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y sus modificatorias, aprobadas por Ordenanza N° 349-MDSJL y N° 353-MDSJL, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 27972, adopta una estructura gerencial sustentada en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; así como, rige su gestión por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana. En virtud de ello, establece como órgano de línea a la Gerencia de Desarrollo Social, la cual, a través de la Subgerencia de Bienestar Social y Salud, como unidad orgánica de línea es la encargada de desarrollar las actividades conducentes a mejorar la calidad de vida de la persona, a través de la promoción de la salud en aspectos preventivos y de bienestar social, mejorando las condiciones del menor en estado de abandono, del discapacitado, del anciano, de la niñez, de la mujer y la familia; así como de proponer, implementar políticas, planes, acciones e intervenciones en materia de salud, vigilancia sanitaria y epidemiológica, en coordinación con las instituciones competentes y conforme al marco normativo vigente; gestionar y proponer políticas y acciones para la promoción de la atención primaria de salud en coordinación con los órganos gubernamentales y no gubernamentales competentes;

Que, mediante el Informe N° 255-2023-SGBSS-GDS/MDSJL de fecha 05 de junio de 2023, la Subgerencia de Bienestar Social y Salud sustenta técnicamente la conformación del **Comité Distrital de Salud**; y solicitando la aprobación de la conformación del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital San Juan de Lurigancho, en cumplimiento de la normatividad vigente;

Que, la Gerencia de Planificación mediante Informe N° 181-2023-GP/ MDSJL señala que otorgará disponibilidad presupuestal, a través de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto con cargo al presupuesto que tiene la unidad de organización antes mencionada, en el marco del Plan Operativo Institucional;

Que, con el Informe Legal N° 252-2023-GAJ/MDSJL, la Gerencia de Asesoría Jurídica otorga opinión favorable al proyecto de Ordenanza Municipal que Conforme el Comité de Salud Distrital de San Juan de Lurigancho, debiendo ser aprobada por el Concejo Municipal al estar dentro del marco normativo vigente.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto en unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD**

**Artículo 1.- CONFORMAR** el Comité Distrital de Salud de San Juan de Lurigancho (CDS-SJL) como un espacio de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud e impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento; y a la vez desempeñar las siguientes funciones:

- a) Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud, así como las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud aprobados por el Ministerio de Salud, Diris Lima Centro y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.
- b) Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud, con participación ciudadana.
- c) Proponer las prioridades en salud del distrito, orientadas al cuidado integral de salud de la población, en el marco de políticas nacionales, regionales y locales de salud.
- d) Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de Salud de la jurisdicción de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho.
- e) Articular con otros Comités Distritales de Salud para fortalecer las Redes Integradas de Salud de Diris Lima Centro (Diris Lima Centro).
- f) Comunicar periódicamente a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, los avances y dificultades relacionados a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para recomendar la toma de acciones en el marco de sus competencias.

**Artículo 2.-** El Comité Distrital de Salud de San Juan de Lurigancho (CDS-SJL) está integrado por los siguientes miembros:





	Entidad y/o Organización	Cargo
Municipalidad de San Juan de Lurigancho, Diris Lima Centro y RIS 2	El Alcalde distrital	Presidente
	Presidenta de la Comisión de Desarrollo Social	Vicepresidente
	Diris Lima Centro, Coordinadores de las RIS 5, 6 y 7	Secretaría de Coordinación Técnica
	Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Subgerencia de Bienestar Social y Salud de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho	Secretario de Actas
Otras entidades públicas y representantes de la sociedad civil del distrito que trabajan temas de salud pública	Directora de UGEL 05 y/o su representante	Miembro
	Comandante de Compañía de Bomberos Voluntarios N° 121.	Miembro
	Coronel PNP de la División Policial Lima Este 1	Miembro
	Representante de la Diócesis de San Juan de Lurigancho	Miembro
	Representante del Hospital Aurelio Diaz Ufano	Miembro
	Director del Policlínico PNP Zárate	Miembro
	Director de la UBAP Zárate de EsSalud	Miembro
	Representante de los Comités Comunitarios de Salud	Miembro
	Representante de las Agentes Comunitarias de Salud	Miembro
	Representante del Centro Emergencia Mujer - MIMP	Miembro
	Coordinador Técnico de la Unidad de Empadronamiento Local (ULE)	Miembro
	Representante del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM)	Miembro
	Responsable de Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA	Miembro
	Coordinador de Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED	Miembro
	Representante de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres	Miembro
	Representante de la Subgerencia de Participación Vecinal	Miembro
	Representante de la Gerencia de Desarrollo Ambiental	Miembro
	Representante de la Gerencia de Seguridad Ciudadana	Miembro
	Presidente de mercado	Miembro
Presidente de la Junta Vecinal	Miembro	
Presidenta de los Comités del Vaso de Leche	Miembro	
Presidenta de los Club de Damas y Comedores Populares	Miembro	
Entidades privadas del distrito que trabajan temas de salud	Director Médico de Clínica	Miembro
	Representante de Universidad o Institución de educación Superior	Miembro
	Representante de los Centros Comerciales	Miembro

**Artículo 3.- DISPONER** que en el plazo no mayor de sesenta (60) días naturales contados a partir del día siguiente de su instalación, el Comité Distrital de Salud de San Juan de Lurigancho, apruebe su Reglamento de Funcionamiento Interno.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Subgerencia de Bienestar Social y Salud y a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, brindar la asistencia técnica y administrativa al Comité Distrital de Salud de San Juan de Lurigancho y de ser el caso remita periódicamente a la Secretaría de Coordinación del Consejo Nacional de Salud, la sistematización de sus avances.

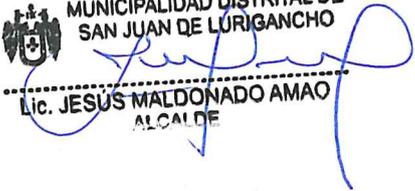
**Artículo 5.- FACULTAR** al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y otras que sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

**Artículo 6.- ENCARGAR** a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional en coordinación con la Subgerencia de Tecnologías de la Información, su publicación en el portal institucional: [www.munisjl.gob.pe](http://www.munisjl.gob.pe).

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
  
Abog. LIVIA ESTHER FLOREZ FERNANDEZ  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
  
Lic. JESUS MALDONADO AMAO  
ALCALDE

